



*Agencia exclusiva de*



**Coberturas**

**y condiciones especiales:**

**SEGUROS REPONSABILIDAD  
CIVIL**

**Deporte, privada, familiar**

# TEST

CONDICIONES ESPECIALES

---



## Responsabilidad civil

### Responsabilidad civil familiar y del inmueble

#### Objeto de la cobertura

El asegurador toma a su cargo la responsabilidad civil extracontractual, con las limitaciones y exclusiones que más adelante se indican, que pueda derivarse para el asegurado de acuerdo con los artículos 1.902 y siguientes del Código Civil, como consecuencia de daños personales o materiales y por los perjuicios económicos derivados directamente de dichos daños personales o materiales, causados a terceros, en las condiciones que más adelante se expresan.

#### Prestaciones del asegurador

Hasta el importe determinado en el apartado de "Límites de indemnización", el asegurador garantiza:

- El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del asegurado.
- Los gastos de defensa y pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro.
- La constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

**No responderá el asegurador del pago de multas o sanciones ni de las consecuencias de su impago.**

#### Terceros

## CONDICIONES ESPECIALES

---

Tendrán la consideración de terceros cualquier persona física o jurídica distinta de:

- El tomador del seguro y el asegurado.
- Los cónyuges del tomador del seguro y del asegurado o las personas que como tal convivan con ellos.
- Los ascendientes, descendientes y familiares del tomador del seguro, del asegurado y de los descritos en el apartado anterior.
- El personal doméstico durante el cumplimiento de sus funciones.

Para las coberturas del apartado de daños atmosféricos, y exclusivamente en siniestros que tengan su origen en elementos del continente de la vivienda asegurada, tendrán la consideración de terceros los ascendientes, descendientes y familiares del tomador del seguro o asegurado.

### **Delimitación geográfica de la cobertura**

Las coberturas de este grupo se extienden y limitan a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en todo el mundo siempre que sean reclamadas o reconocidas por tribunales españoles o andorranos. Dicha extensión a todo el mundo sólo tendrá validez si el asegurado tiene su domicilio en España o en Andorra, pero quedará en suspenso cuando permanezca fuera de España o Andorra por más de 90 días consecutivos.

### **Vigencia temporal de la garantía**

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el período de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al asegurador de manera fehaciente en el período de vigencia de la póliza o en el plazo de 12 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

Se considera como fecha de la reclamación el momento en que:

- Un procedimiento judicial o administrativo o bien un requerimiento formal y por escrito es formulado contra el asegurado, como presunto responsable de un daño, o contra el asegurador.
- Un asegurado tiene conocimiento, por primera vez, de cualquier tipo de circunstancias o informaciones, según las cuales cabe razonablemente esperar que una reclamación será formulada contra él o contra otro asegurado o contra el asegurador.

### **Alcance de la cobertura**

Queda cubierta la responsabilidad civil del asegurado, con las exclusiones que más adelante se indican, como consecuencia o en su calidad de:

- **Particular.** En el ámbito de su vida privada.
- **Cabeza de familia.** Por los daños causados por las personas de las que deba responder en su condición de cabeza de familia.
- **Propietario del continente de la vivienda donde reside.** Si el continente forma parte de un inmueble en régimen de copropiedad la cobertura se extiende a la parte proporcional que le corresponda al asegurado como copropietario, por las responsabilidades directamente imputables a la comunidad de propietarios derivadas de circunstancias no especificadas como exclusiones en el apartado de exclusiones.

## CONDICIONES ESPECIALES

---

- **Propietario del contenido asegurado.**
- **Daños personales** exclusivamente, sufridos por **terceros** mientras se encuentren en la vivienda asegurada efectuando los servicios por los que fueron contratados.
- De hechos imputables **al personal doméstico durante el cumplimiento de sus funciones.**
- **Responsable subsidiario** por la ejecución en la vivienda asegurada de pequeñas obras de reforma, mantenimiento, decoración y similares realizadas por terceros, siempre que el coste total de tales obras no sobrepase el 15% el capital asegurado para continente y/o contenido.
- **Deportista no profesional.**
- **Propietario o usuario de embarcaciones a remo, pedales y tablas de surf con o sin vela.**
- **Propietario o usuario de vehículos de movilidad personal sin motor.**
- **Poseedor de armas blancas y de fuego**, utilizadas con fines lícitos y con la debida autorización.
- **Propietario de animales domésticos, considerando como tales exclusivamente a perros, gatos, aves, roedores enjaulados, peces y tortugas.**
- **Propietario o usuario de sillas de ruedas con motor para disminuidos físicos o psíquicos.**

### **Responsabilidad civil patronal**

Como ampliación de la cobertura básica de responsabilidad civil familiar, queda cubierta por la presente póliza, la responsabilidad civil que sea imputada al asegurado de acuerdo con la legislación vigente, a causa de reclamaciones por accidentes de trabajo que diese lugar a daños corporales y que fuesen presentadas por personal asalariado del asegurado y/o sus derechohabientes y/o beneficiarios.

A los efectos de la presente cobertura tendrá la consideración de tercero, además de los especificados con carácter general, el personal doméstico o cualquier otra persona al servicio del asegurado incluido en nómina y dado de alta en el seguro obligatorio de accidentes de trabajo, durante el normal desarrollo de los trabajos domésticos encomendados.

**El límite máximo de indemnización, así como el sublímite por víctima establecido, es el capital indicado en el cuadro de coberturas de esta póliza, cualquiera que sea el número de víctimas.**

**Además de las exclusiones indicadas en la cobertura principal de responsabilidad civil, se excluye de la responsabilidad civil patronal:**

- **Indemnización y gastos de asistencia derivados de enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como por el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.**
- **Accidentes que no hayan sido a la vez cubiertos por un seguro de accidentes de trabajo, o que estuviesen excluidos de dicho seguro, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del seguro obligatorio de accidentes de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales en el seguro de accidentes de trabajo o en el pago de los salarios y, en general, reclamaciones fundadas en cualquier reclamación laboral.**
- **Daños o pérdidas materiales ocasionados a bienes propiedad de los asalariados.**
- **Los daños que no sean consecuencia de accidentes de trabajo.**

## CONDICIONES ESPECIALES

---

- El asegurador no se hace responsable de la pérdida de información o daños en los sistemas informáticos del asegurado como consecuencia de las actuaciones en equipos que contengan o estén infectados por virus, códigos maliciosos (trojanos, gusanos, etc.), software espía o cualquier otro programa, aplicación, software o hardware que esté instalado con conocimiento o no del mismo en su ordenador y que se comporte de forma maliciosa.
- Queda expresamente excluida la instalación de elementos de hardware si esta instalación no tiene su origen en una avería del elemento a sustituir.

### Servicio de orientación médico-telefónica

#### Descripción del servicio

El asegurado tiene a su disposición un servicio de orientación médica telefónica de atención permanente 24 horas al día los 365 días del año. Puede acceder:

- A través del teléfono o la web indicados en la contraportada de la póliza.
- A través de videollamada, previa descarga de la app de la compañía en su dispositivo móvil.

#### El servicio no se entiende como de diagnóstico ni de prestación de asistencia sanitaria

Si el asegurado lo precisara se ofrecerá también información sobre: centros sanitarios, médicos generales y de urgencias, médicos especialistas, centros de vacunaciones, ambulancias o farmacias de guardia.

#### Servicios complementarios

A continuación, se detallan los servicios complementarios incluidos en esta cobertura:

##### "El especialista en casa"

Siempre que el médico generalista que atiende al asegurado lo crea oportuno o bien por solicitud expresa del mismo, se le pondrá en contacto con un médico especialista en la materia previa historia clínica del médico consultor.

#### Asistencia social

Información sobre:

- Residencias, centros de día.
- Ayuda a domicilio privada.
- Hospitales y clínicas de larga estancia.
- Asociaciones: parkinson, esclerosis múltiple, alzheimer, diabéticos, etc.
- Centros de drogodependencia y desintoxicación.
- Información a la tercera edad.

## CONDICIONES ESPECIALES

---

- Ocio: universidades populares, educación permanente de adultos, aulas de mayores, programas de animación sociocultural, vacaciones 3ª edad, balnearios, deportes y aficiones.
- Trámites oficiales: pensión de viudedad, descuentos en transportes públicos, etc.
- Circunstancias familiares, que requieran información u orientación urgente (soledad, maltrato, alcoholismo, drogadicción...).

### Asesoramiento psicológico

Información sobre:

- Orientación y valoración de la problemática individual y/o familiar.
- Depresiones, crisis de angustia, ansiedad, accidentes, decesos, separaciones...
- Infancia, adolescencia, sexología, bullying.
- Trastornos de la conducta.
- Toxicomanías (drogodependencias, alcoholismo...).
- Trastornos de la alimentación (anorexia y bulimia).
- 3ª edad.
- Violencia y relaciones de pareja.
- Trastornos del aprendizaje, relacionales, dificultades escolares...

### Nutrición y asesoramiento dietético

Información sobre:

- Pautas de introducción de alimentos.
- Orientación en dietas equilibradas y hábitos alimentarios.
- Trastornos de la alimentación (anorexia y bulimia).
- Alergias alimentarias e intolerancias.
- Control de obesidad infantil.
- Alteraciones nutricionales: falta de apetito, deficiencias de hierro, caries dentales....

### Cuidado de tu mascota

Información y asesoramiento relativo a la salud y cuidados de mascotas del asegurado, consultas legislativas (certificados, microchip, licencias) e información general (residencias caninas, centros de adiestramiento, concursos y exposiciones...).



## Reclamación y defensa jurídica amplia

### Riesgos cubiertos

#### Objeto de la cobertura

El asegurador asume los gastos derivados de la defensa jurídica de los intereses del asegurado en el ámbito de su vida particular y en su calidad de asalariado, así como otras prestaciones cubiertas en este grupo de garantías, con las limitaciones y exclusiones que más adelante se indican.

El asegurado, titular del interés objeto del seguro, podrá oponerse a la prestación de los servicios o coberturas que ampara esta garantía a cualquiera de las personas asimiladas al asegurado indicadas en "asegurado" del apartado definiciones de la póliza.

#### Prestaciones del asegurador

Son gastos garantizados:

- Las tasas, derechos y costas judiciales derivados de la tramitación de los procedimientos cubiertos.
- Los honorarios y gastos de abogado.
- Los derechos y suplidos de procurador, cuando su intervención sea preceptiva.
- Los gastos notariales y de otorgamiento de poderes para pleitos, así como las actas, requerimientos y demás actos necesarios para la defensa de los intereses del asegurado.
- La constitución, en procesos penales, de las fianzas exigidas para conseguir la libertad provisional del asegurado, así como para responder del pago de las costas judiciales, con exclusión de indemnizaciones y multas.

#### Delimitación geográfica de la cobertura

En materia de derechos relativos a la vivienda, reclamaciones sobre cosas muebles, asesoramiento extrajudicial, contratos laborales, servicio doméstico y derecho fiscal, se garantizan los eventos asegurados producidos en España o en Andorra y que sean competencia de juzgados y tribunales españoles o andorranos.

En materia de reclamación de daños, derecho penal y contratos de servicios la cobertura se hace extensiva a la Unión Europea. Dicha ampliación únicamente tendrá validez si el asegurado tiene su domicilio en España o en Andorra, pero quedará en suspenso cuando permanezca fuera de España o Andorra por más de 90 días consecutivos.

#### Vigencia temporal de la cobertura

- Los derechos derivados de materia contractual están sujetos a un plazo de carencia de 3 meses a contar desde la fecha en que entró en vigor este grupo de garantías, por tanto, no están garantizados durante los primeros 3 meses de vigencia de la cobertura.

## CONDICIONES ESPECIALES

---

- No habrá cobertura si en el momento de formalizar este grupo de garantías o durante el plazo de carencia se rescinde por alguna de las partes el contrato origen de litigio o se solicita su resolución, anulación o modificación.
- Sólo se entenderán amparados los casos asegurados que se declaren durante la vigencia de la cobertura o antes de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o anulación de la misma, salvo en materia fiscal en que el plazo será de 5 años.

### Definición y momento de ocurrencia del siniestro o evento

A los efectos de la presente cobertura, se entiende por siniestro o evento todo hecho o acontecimiento imprevisto que cause lesión en los intereses del asegurado o que modifique su situación jurídica.

Se entiende ocurrido el siniestro o evento:

- En las infracciones penales, en el momento en que se ha realizado o se pretende que se ha realizado el hecho punible.
- En los supuestos de reclamación por culpa no contractual, en el momento mismo que el daño ha sido causado.
- En los litigios sobre materia contractual, en el momento en que el asegurado, el contrario o tercero iniciaron o se pretende que iniciaron la infracción de las normas contractuales.
- En las cuestiones de derecho fiscal, en el momento de la declaración del impuesto o, en su caso, en la fecha en que debía haberse efectuado.

### Alcance de las garantías

#### Asistencia jurídica telefónica

El asegurado podrá consultar o asesorarse las 24 horas los 365 días del año y sin límite de consultas, sobre cualquier cuestión jurídica y personal que pueda plantearsele en relación con su vida particular o familiar.

Las consultas podrá efectuarlas a través del teléfono o la web indicados en la contraportada de la presente póliza. Serán contestadas de manera inmediata, salvo que precisen de estudio complementario.

#### Reclamación de daños

Esta garantía comprende la defensa de los intereses del asegurado, reclamando los daños de origen no contractual que haya sufrido tanto en su persona como en las cosas muebles de su propiedad, ocasionados por imprudencia o dolosamente.

Se extiende la presente garantía a la reclamación de daños y perjuicios sufridos por el asegurado en su calidad de peatón, pasajero de cualquier medio de transporte terrestre o en la práctica no profesional de cualquier deporte, no relacionado con vehículos a motor.

Asimismo, se cubre la reclamación de daños, de origen no contractuales causados por terceros a la vivienda asegurada descrita en las condiciones particulares de la póliza.



# TEST

CONDICIONES ESPECIALES

---

## Derechos relativos a la vivienda

Esta garantía comprende la protección de los intereses del asegurado en relación a la vivienda asegurada por la presente póliza.

Como **inquilino**, en relación con:

- Los conflictos derivados del contrato de alquiler. **No quedan cubiertos por esta garantía los juicios de desahucio por falta de pago.**

Como **propietario o usufructuario**, en relación con:

- Los conflictos con sus inmediatos vecinos por cuestiones de servidumbres de paso, luces, vistas, distancias, lindes, medianerías o plantaciones.
- La defensa de su responsabilidad penal en procesos seguidos por imprudencia, impericia o negligencia, como miembro de la junta de copropietarios del edificio en que se halle la vivienda asegurada.
- La defensa y reclamación de sus intereses frente a la comunidad de propietarios, siempre que estuviese al corriente de pago de las cuotas legalmente acordadas.

Como **inquilino, propietario o usufructuario**, esta garantía también comprende la defensa y reclamación de sus intereses como asegurado en relación con:

- Reclamación por daños, de origen no contractual, causados por terceros a la vivienda.
- Las reclamaciones a sus inmediatos vecinos por incumplimiento de normas legales en relación con emanaciones de humos, gases, ruidos persistentes y actividades molestas, nocivas o peligrosas.
- La reclamación de daños, de origen no contractual, causados por terceros a las cosas muebles ubicadas en la vivienda y propiedad del asegurado.
- La defensa de la responsabilidad penal del asegurado en procesos seguidos por imprudencia, impericia o negligencia, con motivo de residir en la vivienda.
- La reclamación por incumplimiento de los contratos de servicios de reparación o mantenimiento de las instalaciones de la vivienda, así como los contratos de servicios de obras, cuando el pago de tales servicios corresponda y haya sido satisfecho por el asegurado.
- La reclamación y los gastos de los procedimientos judiciales que sean necesarios hasta conseguir la desocupación de la vivienda descrita en las condiciones particulares, en el supuesto que ésta fuese ocupada ilegalmente por terceros, sin vínculo contractual anterior.

## Contratos de servicios

Esta garantía comprende la reclamación por incumplimiento de los siguientes contratos de arrendamiento de servicios que afecten a la vida particular del asegurado y de los que sea titular y destinatario final:

- Servicios de profesionales titulados.
- Servicios médicos y hospitalarios.
- Servicios de viajes, turísticos y de hostelería.